

1	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2	ANONIMA "CENTRO DE ACOPIOS
3	LACTEOS SAN ANTONIO C. A."
4	cuantía: \$ 1'100.000
5	
6	*****
7	
8	- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: En la ciudad de Cuenca,
9	Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de
10	Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mi,
11	doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Número Se-
12	gundo de este cantón, comparecen: los señores doctor HER-
13	NAN FERNANDEZ DE CORDOVA, ALEJANDRINO MONCAYO ALVARADO, -
14	ARIOLFO CORDERO VELEZ, ALEJANDRO VALDIVIESO, RICARDO SAN-
15	TACRUZ Y JORGE VARGAS-MACHUCA GUTIERREZ, éste último como
16	Gerente y representante legal de la Compañía de Economía -
17	mixta "PRODUCTOS LACTEOS HUANCAVILCA (PROLAHUAN), de acuer-
18	do a los documentos habilitantes que se insertarán; ecua-
19	torianos, / ^{casados} mayores de edad, capaces ante la ley, domici-
20	ciliados en esta ciudad, a excepción del último que tiene
21	su domicilio en Guayaquil, transitoriamente en ésta, a -
22	quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos
23	legales previos, manifiestan que elevan a escritura públi-
24	ca el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R
25	N O T A R I O : Sírvase incorporar en el Protocolo de Es-
26	crituras públicas a su cargo, una por la que conste la -
27	constitución y los Estatutos de la Compañía Anónima que se
28	denomina: "CENTRO DE ACOPIOS LACTEOS SAN ANTONIO C. A.",

Lit. • Imp. La Reforma. Equil.

1 al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas
2 que a continuación se consignan: PRIMERA: OTORGAN
3 TES: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de esta
4 escritura que contiene la constitución de la sociedad mer-
5 cantil-Industrial con modalidad de Compañía Anónima que se
6 denominará "CENTRO DE ACOPIOS LACTEOS SAN ANTONIO C. A."
7 los señores: Doctor Hernán Fernández de Córdova, Alejan-
8 drino Moncayo Alvarado, Ariolfo Cordero Vélez, Alejandro
9 Valdivieso, Ricardo Santacruz y Jorge Vargas-Machuca Gu-
10 tierrez, éste último como Gerente y representante legal de
11 la Compañía de Economía Mixta "PRODUCTOS LACTEOS HUANCA -
12 VILCA (PROLAHUAN) expresamente autorizado por el Directorio
13 en sesión de dieciocho de Noviembre de mil novecientos se-
14 tenta y cinco, para celebrar el presente contrato y sus -
15 cribir la respectiva escritura pública, todo lo cual se
16 acredita con el nombramiento debidamente inscrito y con la
17 copia auténtica del Acta de Sesión de Directorio, que se
18 acompaña como documentos habilitantes para que sean incor-
19 porados en la presente Escritura pública. Todos los com-
20 parecientes de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio los
21 primeros en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y el
22 último junto con la Compañía que representa, con domici-
23 lio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Re-
24 pública del Ecuador.- Todos legalmente capaces para obli-
25 garse y contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUN-
26 TAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA: Los comparecientes mani-
27 fiestan en forma libre y espontánea y con pleno conoci-
28 miento del acto que constituyen por este contrato, la so-

1 ciudad mercantil- industrial que se denominará "CENTRO DE
2 ACOPIOS LACTEOS SAN ANTONIO C. A.", la misma que se registrá
3 por las disposiciones legales pertinentes, y en especial
4 por la ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código
5 Civil y por los Estatutos Sociales de la Compañía que en
6 este mismo contrato se establecen, de acuerdo con el texto
7 que consta en las correspondientes cláusulas.- T E R C E -
8 R A : ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "CENTRO DE ACO -
9 PIOS LACTEOS SAN ANTONIO C. A." CAPITULO PRIMERO: DEL
10 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. A r t í c u -
11 l o P r i m e r o : Con el nombre de "CENTRO DE ACO -
12 PIOS LACTEOS SAN ANTONIO C. A.", se constituye la Socie-
13 dad comercial- industrial, con la modalidad de Compañía A-
14 nónima, que se sujetará para todos sus actos, a las dis-
15 posiciones de la Ley de Compañías, de los Reglamentos y de
16 estos Estatutos. A R T I C U L O S E G U N D O : El -
17 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cañar,
18 Cantón del mismo nombre de la Provincia del Cañar, pero -
19 podrá establecer Agencias o Sucursales y Representaciones,
20 en cualquier otra ciudad del País o del Exterior, previo
21 el cumplimiento de las disposiciones de Ley. A R T í c u -
22 l o T e r c e r o : - El objeto de la compañía "CEN-
23 TRO DE ACOPIOS LACTEOS SAN ANTONIO C. A." será la com-
24 pra y venta de leche fresca y fluida, la misma que, para
25 conservar sus propiedades organolácticas y sus condiciones
26 de calidad y de higiene, será mantenida en los Centros de
27 acopios para esta materia prima, que establecerá la Com-
28 pañia en la Provincia del Cañar y en esta forma estar en

condiciones de poder abastecer mediante la venta a las diferentes plantas dedicadas a la industrialización de la leche y de otros productos. Con este propósito podrá establecer o instalar las plantas de enfriamiento que sean necesarias y obtener los equipos adecuados a éste objeto, para conservar en buen estado la materia prima objeto de su comercialización. En fin cumplirá el objetivo y realizará todas las operaciones que con arreglo a lo dispuesto en las leyes puedan realizar las Compañías Anónimas. A R _

T I C U L O C U A R T O : P L A Z O D E D U R A C I O N : El plazo de duración de la Compañía es de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta General de la Compañía, ciéndonse a lo dispuesto en la Ley. C A P I

T U L O S E G U N D O : A r t i c u l o Q u i n t o : C A P I T A L S O C I A L : El capital social de la compañía es de UN MILLON CIEN MIL SUCRES, dividido en mil cien acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una numeradas del cero cer uno al mil cien - y serán autenticadas con la firma del Presidente y del Gerente General y contendrán las declaraciones que manda la ley. A r t i c u l o S e x t o : Las acciones serán nominativas ordinarias e indivisibles y conceden a su titular legítimo, la calidad de accionista. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregará a los accionistas solo certificados provisionales, que serán otorgados y entregados en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha de inscripción del contrato,

1 en el registro Mercantil. Una vez hecho el pago de la ac-
2 ción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue
3 el Título, dentro de los ocho días a partir de la fecha del
4 último pago.- El título corresponderá a cada acción.- -
5 Los títulos o certificados provisionales de acciones se -
6 extenderán, en un libro talonario correlativamente nume-
7 rado.- Entregado el título o certificado provisional al
8 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

9 **Artículo Séptimo:** La propiedad de las -
10 acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá
11 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
12 adherida al mismo firmado por quien la transfiere. Esta
13 inscripción se efectuará válidamente con la firma del Ge-
14 rente, siempre que se le haya cursado comunicación escri-
15 ta de la transferencia, en instrumento fechado y suscrito
16 por el Cedente y el Cesionario, el mismo que será archiva-
17 do. **Artículo Octavo:** Si un título o cer-
18 tificado provisional de acción se extraviare, destruyere,
19 o se deteriorare, su titular pasará una comunicación en
20 el caso de extravío, detallando las circunstancias del he-
21 cho; y, en caso de destrucción o deterioro acompañando el
22 título o certificación provisional destruido o deteriora-
23 do, o si la destrucción ha sido total, indicando sus par-
24 ticulares. La Compañía deberá emitir un nuevo título o
25 certificado provisional sujetándose previamente a las for-
26 malidades de ley. **Artículo Noveno:** Para
27 la suscripción de acciones en el aumento de capital, los
28 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a

1 sus acciones, siempre que no estén en mora del pago de

2 la suscripción anterior al momento en que se resuelva el

3 aumento.- Las que podrán hacer uso de este derecho en el

4 plazo máximo de treinta días contados desde la fecha en

5 que se de aviso al público de la resolución de la Junta Ge-

6 neral de la elevación del capital. Vencido este plazo las

7 acciones no suscritas pueden ser libremente colocadas, lo

8 que deberá ser llevado a ejecución por el Directorio. A r-

9 tículo Décimo: El aumento de capital, sal-

10 vo los casos previstos por la Ley de Compañías, será re-

11 suelto por la mitad más uno del capital social pagado. A r-

12 tículo Decimo Primero: Las accio-

13 nes con derecho a voto, están en relación con su valor

14 pagado. CAPITULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DE-

15 RECHOS: Artículo Décimo Segundo:

16 El accionista es el titular legítimo de la acción y sus -

17 derechos fundamentales son los siguientes: a.) la cali-

18 dad de socio; b.) Participar en los beneficios sociales

19 y en la distribución del acervo social, en caso de liqui-

20 dación de la Compañía; c.) Intervenir con voto en las -

21 Juntas Generales personalmente o por persona extraña me-

22 diante carta dirigida al Presidente para cada Junta o po-

23 der legalmente constituido; d.) A que se le confiera co-

24 pia certificada de los balances generales, del estado de

25 la cuenta de Pérdidas y Ganacias, de las memorias o in-

26 formes de los Administradores, Comisarios, y de las Ac-

27 tas de Junta General y Directorio; e.) Integrar los Or-

28 ganos de Administración y Fiscalización; f.) Gozar de pre-

1 ferencia para la suscripción de acciones en caso de aumen-
2 to de capital; g.) Negociar libremente sus acciones; h.)
3 pedir a los Administradores o Comisarios de la Compañía
4 que convoque a Junta General, si dentro del primer trimes-
5 tre posterior a la finalización del ejercicio económico, no
6 se hubiere conocido el balance general anual, el estado de
7 pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; y) -
8 Denunciar por escrito ante los Comisarios los hechos que
9 estime irregulares en la Administración.- A r t í c u l o
10 D é c i m o T e r c e r o : El accionista o Accionis-
11 tas que representen por lo menos el veinte y cinco por -
12 ciento del capital social, en cualquier tiempo podrán pa-
13 dir por escrito al Administrador o a los organismos direc-
14 tivos de la Compañía que se convoque a Junta General pun-
15 tualizando los asuntos que debe contener la convocatoria.
16 Si estos rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren
17 dentro del plazo de quince días, contados desde el reci-
18 bo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de
19 Compañías solicitando dicha convocatoria. A r t í c u l o
20 D e c i m o C u a r t o : Los accionistas que repre-
21 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capi-
22 tal social pagado, podrán impugnar, o los acuerdos de las
23 Juntas Generales o de los organismos de administración que
24 no se hubiesen adoptado de conformidad con la Ley o el Es-
25 tatuto Social, o que lesionen, en beneficio de uno o va-
26 rios accionistas, los intereses de la Compañía. Se ejer-
27 citará éste derecho conforme lo señala la ley de Compañías.
28 CAPITULO CUARTO : A r t í c u l o D é c i m o Q u i n-

t o : ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno

1 y Administración de la Compañía se realiza a través de la
2 Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presiden-
3 te y el Gerente General. DE LAS JUNTAS GENERALES DE AC-
4 CIONISTAS: A r t i c u l o D e c i m o S e x t o :
5 Las Juntas General integrada por los Accionistas o por sus
6 representantes o por sus Mandatarios, legalmente convoca-
7 dos y reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía. A r -
8 t i c u l o D e c i m o S e p t i m o : Las Juntas
9 Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordina-
10 rias: La Junta General de accionistas se reunirá ordina-
11 riamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 primeros meses, para conocer el balance, el Estado de ga-
13 nancias y pérdidas y los informes que le presentaren el
14 Presidente, el Gerente General, los Comisarios y el Audi-
15 tor, para resolver sobre la distribución de utilidades; y,
16 para tratar cualquier otro asunto determinado en la convo-
17 catoria.- La Junta General, se reunirá extraordinaria-
18 mente en cualquier momento para conocer exclusivamente de
19 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las reunio-
20 nes extraordinarias serán convocadas por el presidente a
21 iniciativa propia o a pedido del Directorio o de dos Di-
22 rectores; del Gerente General, del Auditor y de los Comi-
23 sarios y cuando lo solicite un número de accionistas que
24 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del
25 capital social pagado de la Compañía dentro de los quince
26 días siguientes a la fecha que se reciba la petición, sin
27 perjuicio de las disposiciones legales vigentes sobre con-
28

1 vocatorias obligatorias de la Junta General. A r t i c u -
2 l o D e c i m o O c t a v o : La Junta General tie-
3 ne poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
4 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue con-
5 veniente en defensa de los intereses de la Compañía. A r -
6 t i c u l o D e c i m o N o v e n o : La Junta Ge-
7 neral sea Ordinaria o extraordinaria, será convocada
8 por la prensa y con ocho días de anticipación, por lo me-
9 nos, al fijado para la reunión. Además para los accio-
10 nistas que lo soliciten y registren su domicilio para -
11 tal efecto se le hará saber la convocatoria por correo,
12 cable o telegrama, con la misma anticipación. Serán es-
13 pecial e individualmente convocados los comisarios. La
14 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y los a-
15 suntos a tratarse. A r t i c u l o V i g e s i m o :
16 La Junta General no podrá considerarse constituida para
17 deliberar en primera convocatoria, si no está representado
18 por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y
19 uno por ciento del capital pagado. En caso de que este cin-
20 cuenta y uno por ciento corresponda a un solo accionista, -
21 se requerirá además la representación al menos del vein-
22 te y cinco por ciento de los otros accionistas. A r t i -
23 c u l o V i g e s i m o P r i m e r o : Si la Junta
24 General no pudiese reunirse en primera convocatoria por
25 falta de quorum, se procederá a una segunda convocado-
26 ria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
27 la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda -
28 convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto

1 de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que
2 la Junta General se reunirá con cualquiera que sea el ca-
3 pital que representen los accionistas asistentes. A r t i-
4 c u l o V i g e s i m o S e g u n d o : La Junta
5 General se entenderá convocada y quedará válidamente -
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, den-
7 tro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente todo el capital social pagado y
9 los asistentes, que suscribirán el acta, acepten por una-
10 nidad la celebración de la Junta General y se encuentren
11 conformes con los puntos a tratarse. A r t i c u l o V i-
12 g é s i m o T e r c e r o : Las sesiones de Junta Ge-
13 neral estarán presididas por el Presidente de la Compa-
14 ñía, que será a su vez, Presidente del Directorio. Actua-
15 rá de Secretario, el Gerente General. En ausencia DE e-
16 llos, en cada caso, los subrogará los que hagan sus ve-
17 ces conforme a estos Estatutos. A r t i c u l o V i-
18 g é s i m o C u a r t o : Las Decisiones de las Juntas
19 Generales se tomarán por mayoría absoluta de la votación
20 efectiva, entendiéndose por esta el voto del capital pa-
21 gado, excluyéndose las abstenciones y los votos nullos.
22 Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. El acta de-
23 liberatoria de acuerdos y resoluciones de las Juntas Gene-
24 rales serán aprobadas en la misma sesión. A r t i c u -
25 l o V i g e s i m o Q u i n t o : ATRIBUCIONES Y DE-
26 BERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta Gene-
27 ral de Accionistas las siguientes facultades: a.) Ele-
28 gir y remover a los miembros del Directorio, los mismos

1 que podrán ser reelegidos indefinidamente; y fijarles
2 las remuneraciones y honorarios correspondientes; b.) Nom-
3 brar Gerente General, Subgerentes, Comisarios y Auditor,
4 por un periodo de dos años y señalarles sus remuneraciones;
5 correspondiéndoles también resolver sobre sus remociones;
6 c.) En caso de falta definitiva por fallecimiento, renun-
7 cia o excusa de cualquier funcionario de la compañía, lle-
8 nar sus vacantes. Cualquier designación que se hiciere ha-
9 biendo comenzado a decurrir un periodo de duración fija
10 se entenderá solo hecha por el tiempo que falte hasta la
11 expiración del periodo del funcionario que dejó la vacan-
12 te; d.) Conocer anualmente los Balances, el Estado de -
13 ganancias y pérdidas, informes del Gerente General, Comi-
14 sarios y Auditor acerca de los negocios sociales y dictar
15 sus resoluciones; e.) Autorizar la adquisición, enajena-
16 ción y constitución de gravámenes, sobre los bienes inmus-
17 bles de la Compañía; f.) Conocer y resolver sobre la dis-
18 tribución de utilidades a los accionistas en proporción
19 del valor pagado de sus acciones, así como la formación
20 de reservas, capitalización de Reservas o de utilidades
21 y pago de dividendos a los accionistas; g.) Interpretar
22 los Estatutos con fuerza obligatoria para los accionis-
23 tas y miembros de los órganos de gobierno y administra-
24 ción; h.) Reformar los presentes Estatutos; i.) Resol-
25 ver sobre el aumento o disminución del capital de la Com-
26 pañia; j.) Resolver sobre la prorroga o sobre la dismi-
27 nución del tiempo de duración de la Compañía; y, k) Co-
28 nocer y resolver sobre los asuntos que le sean presentados

1 por el Directorio o por el Gerente General de la Compañía
2 y de los que sean de su competencia por ley o por otras dis-
3 posiciones de los Estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL DIREC-

4 T O R I O . A r t í c u l o V i g e s i m o S e x t o :

5 El Directorio es el Organó Co-Administrador de la Compañía.

6 Estará conformado por cinco miembros principales y sus

7 respectivos suplentes designados por la Junta General que-

8 nes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reele-

9 gidos indefinidamente. Para garantizar la intervención de l

10 las minorías, la representación de Productos Lácteos Huan9

11 cavilca (FROLAHUAN) , queda facultada para pedir en la -

12 respectiva sesión de Junta General la exclusividad en la

13 designación de los directores principales y de sus suplen-

14 tes, que serán nominados en la misma sesión. En cada caso

15 de falta o de impedimento de un Director Principal se lla-

16 mará al ^{de}suplente que corresponde según el órden/su elección.

17 Para ser director deberá tener la calidad de accionista.

18 A r t í c u l o V i g e s i m o S e p t i m o : El

19 Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, previa

20 convocatoria escrita formalada por el Presidente, con el

21 respectivo orden del día, con cuarenta y ocho horas de an-

22 ticipación, por lo menos, al día señalado para el efecto,

23 o a petición del Gerente General o de dos de sus miembros.

24 En caso de negarse el Presidente, lo convocará dos de sus

25 miembros. El Directorio podrá sesionar sin necesidad de

26 convocatoria si estuvieren presentes todos sus miembros.

27 A r t í c u l o V i g e s i m o O c t a v o : Las se-

28 siones del Directorio estarán presididas por el Presiden-

1 te de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente -
 2 General; a falta del Presidente actuará el Vicepresidente,
 3 y a falta del Secretario se designará quien lo reemplace.
 4 El quorum para las sesiones de Directorio será de tres
 5 y sus resoluciones siempre tendrán que contar con el voto
 6 uniforme de por lo menos tres directores actuantes. A r-
 7 tículo Vigésimo Noven o: Las sesiones
 8 del Directorio se celebrarán en la Oficina Matriz de la
 9 Compañía, a menos que con el consentimiento unánime y por
 10 escrito de los directores actuantes se reúna en cualquier
 11 ciudad dentro del territorio nacional. A r t í c u l o
 12 Tr i g e s i m o : Son atribuciones y deberes del Direc-
 13 torio, las siguientes: a.) Nombrar Presidente y Vice p
 14 presidente de entre sus miembros; que por estas calidades
 15 también lo serán de la Compañía; b.) autorizar todo ac-
 16 to o contrato o inversión que pasado de cien mil sucres no
 17 exceda de quinientos mil sucres; c.) Resolver sobre el
 18 establecimiento de Sucursales o Agencias y Representacio-
 19 nes. d.) Conceder licencia al Presidente, Directores,
 20 Gerente General, Subgerentes y Auditor en casos debida-
 21 mente justificados; e.) Nombrar de entre sus miembros de-
 22 signados por la Compañía Productos Lácteos Huancavilca
 23 (PROLAHUAN), al Presidente; f.) Designar de entre sus
 24 miembros, al Vicepresidente; g.) A probar y reformar el
 25 presupuesto de la Compañía, en base de programas presenta-
 26 dos por el Gerente General; h.) Conocer el Balance de -
 27 fin de ejercicio anual y su correspondiente estado de la
 28 cuenta Ganancias y pérdidas y anexos que se trasladan a su

1 consideración y elevarlos a la Junta General; i.) Dic-
2 tar los Reglamentos internos de la compañía, a base de
3 los proyectos presentados por el Gerente General, refor-
4 marlos e interpretarlos; j.) Disponer que el Presidente
5 o el Gerente General convoque a Junta General; k.) Señal-
6 lar las normas generales, administrativas, financieras y
7 económicas de la Compañía, en base de los proyectos que
8 presente el Gerente General; l) Ejercer las demás atribu-
9 ciones y cumplir los otros deberes que le competen por
10 ley, Estatutos y Reglamentos. Artículo Trige-
11 gesimo primero: Las deliberaciones o reso-
12 luciones del Directorio se sentarán en actas en libro es-
13 pecial firmadas por el Presidente y el Secretario actuan-
14 tes. CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE: Artículo
15 Trigesimo Segundo: Son atribuciones y
16 deberes del Presidente, las siguientes: a.) Conocer y pro-
17 cidir las sesiones de Junta General y de Directorio; y
18 conjuntamente con el Secretario suscribir las correspon-
19 dientes actas; b.) Suscribir conjuntamente con el Geren-
20 te General los títulos de las acciones de la Compañía o
21 certificados provisionales de las mismas; c.) Oponerse
22 o suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo
23 a los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata al
24 Directorio o a la Junta General para que lo resuelva; d.)
25 Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y resolu-
26 ciones de las Juntas Generales y del Directorio; e.) Su-
27 pervigilar la marcha de los negocios sociales para dar
28 cuenta al Directorio y a la Junta General, según el caso;

1 f.) Cumplir con las demás funciones que le encomendare
2 la Junta General de Accionistas o el Directorio. CAPITULO
3 LO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE: Artículo Trigesimo
4 g e s i m o T e r c e r o : En caso de ausencia del Pre-
5 sidente lo subrogará el Vicepresidente, con las mismas
6 atribuciones y deberes que aquel. CAPITULO OCTAVO: DEL
7 GERENTE GENERAL: Artículo Trigesimo
8 C u a r t o : El Gerente general será designado por la Jun-
9 ta General por un período de dos años, pudiendo ser ree-
10 legido por un número indefinido de períodos. Puede ser ac-
11 ccionista o no de la Compañía, Artículo Trigesimo
12 g e s i m o Q u i n t o : Son atribuciones y deberes
13 del Gerente General, las siguientes: a.) Ejercer la repre-
14 sentación legal, judicial y extrajudicial, en todos
15 los actos o contratos en que la Compañía sea parte o ten-
16 ga interés, con sujeción a las disposiciones de la ley,
17 de los Reglamentos y de los Estatutos; b.) Nombrar, con-
18 tratar y remover al personal técnico y administrativo de
19 la compañía y fijar sus remuneraciones; c.) Contratar -
20 personal de obreros y trabajadores por si p por interme-
21 dio de otros funcionarios y señalarles sus remuneraciones;
22 d.) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compa-
23 ñía, así como el libro de Actas de la Junta General y del
24 Directorio; e.) Firmar conjuntamente con el Presidente,
25 los títulos de las acciones o certificados provisionales
26 de las mismas; f.) Firmar las convocatorias a Juntas Ge-
27 neral y de Directorio; g.) Cuidar que se lleve la Conta-
28 bilidad y libros de la compañía de acuerdo con las exigen-

1 gencias legales; h.) Concurrir a las sesiones de Direc-
2 torio con voz, pero sin voto; i.) Adminstrar los bienes
3 y negocios de la compañía, con sujeción a las líneas de
4 política general que dicte el Directorio; j.) Celebrar
5 en nombre de la Compañía, todos los actos y contratos en
6 que ésta interviniere, estando facultado para hacerlo sin
7 necesidad de autorización alguna, cuando su valor no pase
8 de cien mil sucres, para valores superiores de esta can-
9 tidad será necesario la autorización del Directorio o de
10 la Junta General, en su caso; k.) Presentar al Directorio
11 a fin de cada mes, el estado de ingresos y egresos y más
12 cuentas del presupuesto; l.) Preparar el Balance y el Es-
13 tado de la cuenta de ganancias y pérdidas y anexos a fin
14 de ejercicio anual que entregará al Directorio y que se pre-
15 sentará a la Junta General, ll.) Actuar de Secretario de
16 la Junta General y del Directorio; cumplir y hacer cum-
17 plir las resoluciones de ambos órganos de gobierno; m.)
18 Presentar al Directorio la proforma presupuestaria para su
19 aprobación o reforma; n.) Llevar a conocimiento del Di-
20 rectorio los proyectos necesarios para establecer las nor-
21 mas de política administrativa, financiera y económica
22 de la Compañía; ñ) Suministrar a la Junta General y al
23 Directorio todas las informaciones que se le soliciten;
24 o.) Ejercer todas las atribuciones y cumplir todos los
25 deberes que resultan de la ley y de estos estatutos. CAPI_
26 TULO NOVENO DEL SUBGERENTE: Artículo Tri-
27 g e s i m o S e x t o : El Gerente General será subro-
28 gado en caso de ausencia por el Subgerente, con las mismas

atribuciones y deberes que aquel. CAPITULO DECIMO: DE
 1 LOS COMISARIOS: Artículo Trigesimo Sep-
 2 timo: La Junta General designará dos comisarios prin-
 3 cipales y dos suplentes que durarán dos años en el ejer-
 4 cicio de sus cargos y tendrán las funciones que la ley les
 5 señalea CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISOLUCION Y LIQUIDA-
 6 CION. Artículo Trigesimo Octavo
 7 La Compañía se disolverá de pleno derecho cuando venza
 8 el plazo de duración, salvo que previamente haya sido pro-
 9 rrogado y en los demás casos de ley. Voluntariamente la
 10 Junta General de Accionistas podrá declarar en disolución
 11 anticipada a la Compañía, con arreglo a estos Estatutos
 12 y a la ley. Artículo Trigesimo No-
 13 veno: Para la liquidación de la Compañía se procederá
 14 conforme a la ley. Si la Junta General no designa liquida-
 15 dores actuará como tal el último Gerente General. C U A R-
 16 T A : DECLARACIONES DE SUSCRIPCION DE ACCIONES. Las mil
 17 cien acciones de capital que se suscribe en la presente fa-
 18 cha tiene la siguiente distribución: Nombres de Accionis-
 19 tas; Compañía de Economía Mixta Productos Lácteos Huanca-
 20 vilca (PROLAHUAN), capital suscrito: Cuatrocientos cin-
 21 cuenta mil sucres. Capital que se pagará para la constitu-
 22 ción; ciento doce mil quinientos sucres. Doctor Hernán
 23 Fernández de Córdova, capital suscrito: ciento cuarenta y
 24 cinco mil sucres. Capital que se pagará para la constitu-
 25 ción; treinta y seis mil doscientos cincuenta sucres. A-
 26 lejandro Moncayo Alvarado, capital suscrito: doscientos
 27 noventa y cinco mil sucres. Capital que se pagará para la

1 constitución: setenta y tres mil setecientos cincuenta sucres;

2 Alejandro Valdivieso Carrasco, capital suscrito, ochenta
3 mil sucres. Capital que se pagará para la constitución:
4 veinte mil sucres. Ariolfo Cordero Vélez, capital suscri-
5 to; Ochenta mil sucres. Capital que se pagará para la -
6 constitución; veinte mil sucres. Ricardo Santacruz, ca-
7 pital suscrito; Cincuenta mil sucres. Capital que se paga-
8 rá para la constitución: doce mil quinientos sucres. En con-
9 secuencia el capital suscrito antes detallado se encuentra
10 pagado el veinte y cinco por ciento por cada uno de los ac-
11 cionistas antes nominados y, el saldo, lo pagarán den-
12 tro de dos años plazo. Q U I N T A : DECLARACION DE PODER.

13 Los accionistas fundadores autorizan a los señores Alejan-
14 drino Moncayo y Hernán Fernández de Córdoba, para que con am-
15 plia facultad lleve a cabo todas las gestiones y actos, sus-
16 criban todas las peticiones que fueren necesarias para obtener
17 el perfeccionamiento de la presente escritura pública y el -
18 contrato de constitución y los estatutos de la Compañía Anóni-
19 ma que ella contiene, autorizándoles igualmente para que, una
20 vez perfeccionado, convoque a los accionistas a la pri-
21 mera Junta General que debe conocer y aprobar las gestiones
22 por él realizadas, así como designar a los administradores
23 de la Compañía. Sirvase Ud. señor Notario, agregar las
24 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
25 escritura. DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña el nom-
26 bramento de Gerente General otorgado por la Compañía de Es-
27 cuela Mixta Productos Lácteos Huancavilca (PROLAHUAN) a
28 favor del señor Jorge Vargas Machuca Gutierrez, debidamen-

1 te inscrito en el Registro Mercantil y la copia del acta de la
2 sesión de Directorio por la cual autoriza al Gerente Gene-
3 ral para que suscriba la escritura pública correspondiente
4 y suscriba el capital, certificaciones bancarias correspon-
5 dientes, de las que se desprende existir depósito de in-
6 tegración del capital social de Cenetros de Acopios Lácteos
7 San Antonio C. A., por un valor igual al veinte y cinco por
8 ciento del capital suscrito. Atentamente, (f.) Dr. Hernán
9 Fernández De Córdova. Abogado. Matrícula número : 242 .-
10 Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes ha-
11 cen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta
12 la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su con-
13 tenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta
14 los fines legales consiguientes. D O C U M E N T O S H A
15 B I L I T A N T E S : Guayaquil, quince de Agosto de mil
16 novecientos setenta y cuatro. Señor Jorge Vargas Machuca
17 Gutierrez . Ciudad. De mis consideraciones: por medio de
18 la presente me permito informarle que, en sesión de Di-
19 rectorio, realizada el día de hoy, de acuerdo al Capítulo
20 Sexto, Artículo Vigésimo Cuarto de la Escritura de Consti-
21 tución de la Compañía de Economía Mixta Productos Lácteos
22 Huancavilca "PROLAHUAN" ha sido usted designado Gerente
23 General, por el lapso de dos años. Al comunicarle este
24 particular, me permito hacer llegar a usted mis efusivas
25 congratulaciones, en la seguridad ^{de} que aportará, con sus e-
26 jecutorias, en forma positiva, para la buena marcha y fines
27 que persigue la Empresa. Atentamente, Dr. Marcelo Lazo Sa-
28 lazar. Presidente del Directorio. Acepto el nombramiento.

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

1 f.) Jorge Vargas Machuca Gutierrez. Queda inscrito el pre-
2 sente nombramiento en fojas número trece mil novecientos -
3 veinte y uno número dos mil ochocientos cincuenta del Regis-
4 tro mercantil, anotado bajo el número trece mil cuatrocien-
5 tos sesenta y ocho del repertorio. Guayaquil, Agosto veinte
6 y uno de mil novecientos setenta y cuatro. Lo Certifico.
7 (firmas ilegible). (Hay un sello). LIL RAMIREZ PALMA
8 SECRETARIA DE PRODUCTOS LACTEOS HUANCABILCA. C E R T I F I
9 C A : Que en la sesión de Directorio de la Empresa de E-
10 conomía Mixta Productos Lácteos huancavilca, celebrada
11 el día diez y ocho de Noviembre del presente año, se conc-
12 ció el Proyecto de Estatutos para la construcción del Cen-
13 tro de Acopios Lácteos San Antonio C. A.,* proyecto que fue
14 aprobado por el Directorio, a la vez que se autorizó al
15 Gerente General, señor Jorge Vargas Machuca G., para que
16 a nombre y representación de la Empresa, suscriba la Es-
17 critura pública correspondiente y realice las gestiones que
18 fueran necesarias para la constitución de dicha compañía.
19 Igualmente, el Directorio resolvió designar a los señores
20 Abogados Víctor Bruque Ochoa y Washington Ponce Yanez, Di-
21 rectores Principal y Suplente, respectivamente, para que
22 a nombre de esta Empresa participen en la Junta de Promoto-
23 res de la Compañía Centro de Acopios Lácteos San Antonio C.
24 A. f.) Riel Ramirez. Guayaquil, a veinte y dos de Noviem-
25 bre de mil novecientos setenta y cinco. Hasta aquí transcri-
26 tos los documentos habilitantes. Leída que les fue la presen-
27 te escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Nota-
28 rio, se ratifican en su contenido y firman conmigo en uni-

1 dad de acto: doy fe. f.) M. Fernández de Córdoba. CI. 01-00
2 33031. CT. 048639. f.) A. Moncayo. CI. 01-0026119. CT. 048
3 706. f.) Ariolfo Cordero. CI. 01- 0034670. CT. 049765. CT.
4 f.) A. Valdivieso. CI. 01-0017167. CT. 382435. f.) R. Santa-
5 cruz. CI. 03-0016118. CT. 054610. f.) J. Vargas Machuca.
6 CI. 12-0000009. CT. 023025. f.) R. Vintimilla B. Notario N°
7 2. BANCO NACIONAL DE FOMENTO. SUCURSAL CAÑAR. Cañar, a -
8 veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, \$
9 162.500. Hemos recibido de Centro de Acopios San Antonio S.
10 A. la cantidad de ciento sesenta y dos mil quinientos su-
11 cras, para abonar en la cuenta corriente número cuatrocien-
12 tos setenta. BANCO NACIONAL DE FOMENTO. SUCURSAL EN CAÑAR.
13 \$ 112.500. Cañar, a veinte de diciembre de mil novecientos
14 setenta y cinco. Hemos recibido de Centro de Acopios Lác-
15 teos San Antonio S. A. la cantidad de ciento doce mil qui-
16 nientos sucres, para abonar en la cuenta corriente número
17 cuatrocientos setenta. REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE
18 PROLAHUAN 0990175195001. Entre líneas: casados- de- de- Vale
19 Enmendado: tres- tres- extrajudicial- Vale.
20
21

Se otorgó ante mi,

22 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y se-
23 llo en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebra -
24 ción.
25

P. Duitun
Notario n° 2

26 Certifico: que de conformidad
27 con la diligencia respectiva se
28 inscribió hoy este título y la

1 resolución expedida por el Señor
2 Intendente de Compañías de Cuenca
3 en inscripción que consta en fojas
4 1, hasta fojas 4 y bajo el
5 ~~Acta del Registro~~ Hecho el 19 de
6 Enero 19 de 1976

7 El Registrador Encargado,
8 *Miguelo Coello*
9

10
11
12
13 Doy fé: Que al margen de la matriz de la escritura de consti-
14 tución de la sociedad Centro de Acopios Lacteos San Antonio
15 C.A., he sentado razón de haber sido aprobada por la Intenden-
16 cia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución N° 110-IC-76 de
17 9 de enero de 1.976. Cuenca, enero 19 de 1.976.

18 *Edwin*
19 Notario N° 2.

